

*SUPLEMENTO*. Tomo III. Ejemplar 32. Año 101. 28 de junio de 2018

**ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES\***

# DIRECTORIO



**Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Maestro Oscar Villalobos Gámez**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Margarita Martín del Campo Hajar

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

Fecha de publicación: 28 de junio de 2018

## SUMARIO

**ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA PREVENIR,  
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES\***



# **Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres\***

\*Presentada y aprobada en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, celebrada el 13 de febrero de 2018.



ÍNDICE	5
PRESENTACIÓN	7
A. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	11
B. PRINCIPIOS RECTORES	17
<i>Igualdad y no discriminación</i>	19
<i>El respeto a la dignidad humana de las mujeres y las niñas</i>	20
<i>Libertad y autodeterminación de las mujeres y las niñas</i>	20
<i>Transversalidad de la perspectiva de género</i>	21
C. MARCO NORMATIVO	23
<i>Marco normativo internacional</i>	23
<i>Marco normativo nacional</i>	24
<i>Marco normativo estatal</i>	27
<i>Responsabilidades Municipales en la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</i>	28
D. MARCO CONCEPTUAL	33
E. APERTURA PROGRAMÁTICA	39
<i>Vertiente Prevención</i>	39
<i>Vertiente Atención</i>	40
<i>Vertiente Sanción</i>	44
<i>Vertiente Erradicación</i>	46
F. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	49



## PRESENTACIÓN

En este documento se presenta la Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, que se elaboró en el marco de la *Consultoría para el diseño de una política pública municipal para dar respuesta a la Alerta de Violencia contra las Mujeres y la Alerta de Violencia de Género*, cuyo objetivo fue elaborar herramientas para el diseño de política pública que cumplan con las recomendaciones de ambas alertas y su aplicación en Guadalajara, Jalisco. La primera Alerta vigente, del ámbito estatal, declarada en 8 municipios (incluido Guadalajara) desde el 8 de febrero del 2016, y la segunda de ámbito federal, desde el 23 de noviembre del 2016, en estudio para su declaratoria ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) de la Secretaría de Gobernación para 10 municipios (incluido Guadalajara).

La Estrategia Municipal se ha realizado a partir de trabajo de campo y trabajo de gabinete. En gabinete, se ha revisado la literatura sobre el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y las políticas que se han implementado en la materia en el orden de gobierno municipal, así como la normatividad que tutela este derecho, con énfasis en la que rige a nivel municipal, especialmente el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Guadalajara, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El trabajo de campo consistió en la realización de entrevistas y mesas de trabajo con integrantes del Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (COMPASEVIM) y del equipo de trabajo de la regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, María Guadalupe Morfín Otero, así como un grupo focal con organizaciones de la sociedad civil, tal como se detalla a continuación:

### Entrevistas a integrantes del COMPASEVIM:

- Carmen Julia Prudencio, Comisaria de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a la Violencia, 24 de julio 2017
- Karla Adriana Martínez, Jefa de Departamento, Servicios Médicos de Guadalajara, 24 de julio 2017
- María Elena García Trujillo, Directora Inmujeres Guadalajara, 25 de julio 2017
- Carolina González Angulo, Jefa de Planeación y Programación, Coordinación General de Servicios Municipales, 25 de julio 2017
- Armando Aviña Villalobos, Director de Justicia Municipal, 25 de julio 2017
- Regidora María Guadalupe Morfín Otero, 28 de agosto 2017

Asistentes a mesa de trabajo con integrantes de COMPASEVIM (28 agosto 2017)

- María Elena García Trujillo, Directora Inmujeres Guadalajara
- Jessica Delgadillo Siordia, Jefa del Departamento, Comunicación
- Andrea Montserrat López, Jefa Unidad “C”, Comunicación
- Almira Orozco, Asesora Justicia Municipal
- María del Carmen Bayardo, Coordinación de Vinculación, DIF Guadalajara
- María Guadalupe Morfín Otero, Regidora
- Carolina González Angulo, Jefa de Planeación y Programación, Coordinación General de Servicios Municipales
- Armando Aviña Villalobos, Director de Justicia Municipal
- Carmen Julia Prudencio, Comisaria de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a la Violencia
- Karla Adriana Martínez, Jefa de Departamento, Servicios Médicos de Guadalajara
- María Teresa Medina Villalobos, Asesora Regiduría Derechos Humanos e Igualdad de Género
- Mariana Ortiz Tirado González, Asesora Regiduría Derechos Humanos e Igualdad de Género

Asistentes a grupo focal organizaciones sociales (28 de agosto, 2017)

- Citalli del Carmen Santoyo Ramos, CLADEM-Jalisco, Consejera de COMPASEVIM
- Citlali Murillo Cortés, #CalleSinAcoso, Consejera de COMPASEVIM
- Francisco Macías Medina, Asesor Regiduría Derechos Humanos e Igualdad de Género
- María Teresa Medina Villalobos, Asesora Regiduría Derechos Humanos e Igualdad de Género
- Patricia Ortega, DDESER, Consejera de COMPASEVIM
- Martha R. Murguía, Casa Adobe
- María Antonia Chávez Gutiérrez, Investigadora Universidad de Guadalajara, consejera de COMPASEVIM

Las reuniones de trabajo con el equipo de la Regiduría que preside la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género fueron los siguientes días: 24 de julio, 28 de agosto, 2 de octubre y 5 de diciembre de 2017.

Además, este documento también se nutre de propuestas incorporadas por personal del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y de personal de las áreas de planeación de dependencias que integran el COMPASEVIM que asistieron al taller de capacitación “Planeación de políticas públicas municipales para el combate a la violencia contra las mujeres en Guadalajara” que impartió la consultoría los días 3, 4, 9, 10 de octubre y 4 de diciembre.

Este documento consta de seis apartados: (a) un breve diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres; (b) los principios rectores que deben orientar la política pública municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la actuación de las y los servidores públicos

municipales que intervienen en la política pública municipal en la materia; (c) el marco normativo en que se establecen los mandatos para combatir la violencia contra las mujeres en el ámbito municipal; (d) el marco conceptual que detalla cómo se abordará la problemática de la violencia contra las mujeres en esta propuesta; (e) la apertura programática, en que se detallan objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción, así como dependencias responsables para cada objetivo y (f) el sistema de indicadores para dar seguimiento y evaluar los resultados de la estrategia, que incluye indicadores de estructura, de proceso y de resultado.



## **A. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

En este apartado se presenta el diagnóstico sobre la situación actual de la violencia contra las mujeres en Jalisco, dado que no existe información oficial sobre la incidencia de violencia en el municipio de Guadalajara. Cabe destacar que la información estadística oficial sobre violencia contra las mujeres en México es escasa y muy reciente. El énfasis en la recolección de información se ha concentrado en la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, a través de la Encuesta de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)<sup>1</sup>.

La información está organizada de acuerdo con los ámbitos en los que puede ocurrir la violencia contra las mujeres que se establecen en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLVEJ) (Capítulo II, Artículo 11), a saber<sup>2</sup>:

- I. Violencia familiar en contra de las mujeres: se considera a la ejercida dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por la persona agresora con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato o matrimonio o de hecho;
- II. Violencia laboral: es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico; además la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia o cualquier otra forma de discriminación prevista en la ley; asimismo se considerará violencia laboral solicitar como requisito de contratación examen de ingravidez;
- III. Violencia docente: son aquellas conductas que dañen la autoestima y el desarrollo profesional y personal de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, embarazo, limitaciones o características físicas, que les infrinjan personal docente o personal administrativo del medio educativo;
- IV. Violencia en la comunidad: consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión;

---

<sup>1</sup> La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) es la principal fuente oficial de información sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar con representatividad nacional y estatal. Es de destacar que aunque esta encuesta se ha levantado en cuatro ocasiones (2003, 2006, 2011 y 2016), solamente en las tres últimas ha sido representativa a nivel estatal y no tiene representatividad a nivel municipal. Los resultados de las ENDIREH 2016 se pueden consultar en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/default.html>

<sup>2</sup> En la mencionada ley también se incluyen las modalidades de violencia política y violencia en el noviazgo, pero sobre ellas no existe información estadística.

- V. **Violencia institucional:** se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia;
- VI. **Violencia feminicida:** es el fenómeno social que se manifiesta como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de éstas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida.

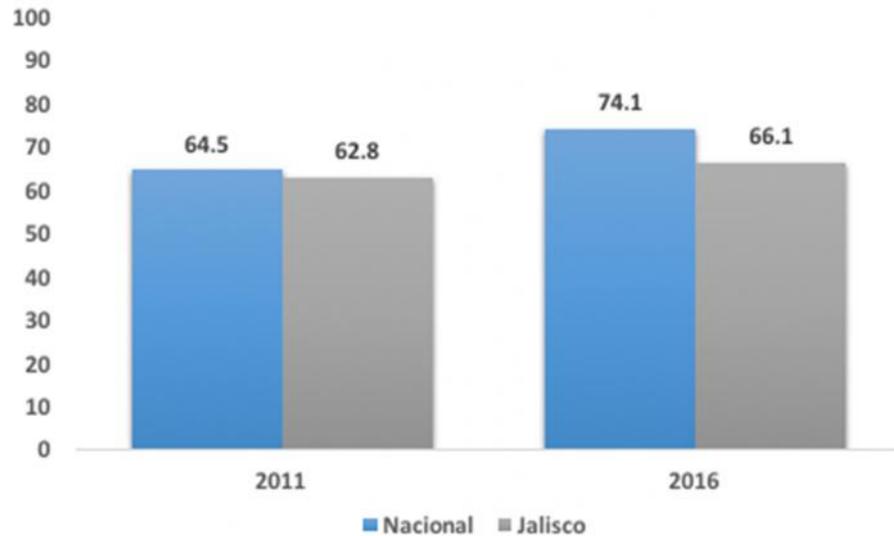
Al interior de cada ámbito, cuando existe información, se da cuenta de la incidencia por tipos de violencia. Los tipos de violencia contra las mujeres recogidos en la LAMVLVEJ (Capítulo II, Artículo 10) son:

- I. **Violencia física:** es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- II. **Violencia psicológica:** es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- III. **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. **Violencia económica:** es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar, privar o restringir sus percepciones económicas, la administración de sus bienes propios, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Antes de presentar la información sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en cada uno de los ámbitos, es necesario reconocer la alta proporción de mujeres jaliscienses que ha vivido violencia: para 2011, 64.5% de las mujeres de 15 años y más había vivido violencia alguna vez a lo largo de su vida y para 2016, esta cifra

ascendió a 74.1%. Esta proporción es mayor que la proporción de mujeres mexicanas que ha vivido violencia a lo largo de su vida, sobre todo en 2016.

### Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida



Fuente: Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016<sup>3</sup>

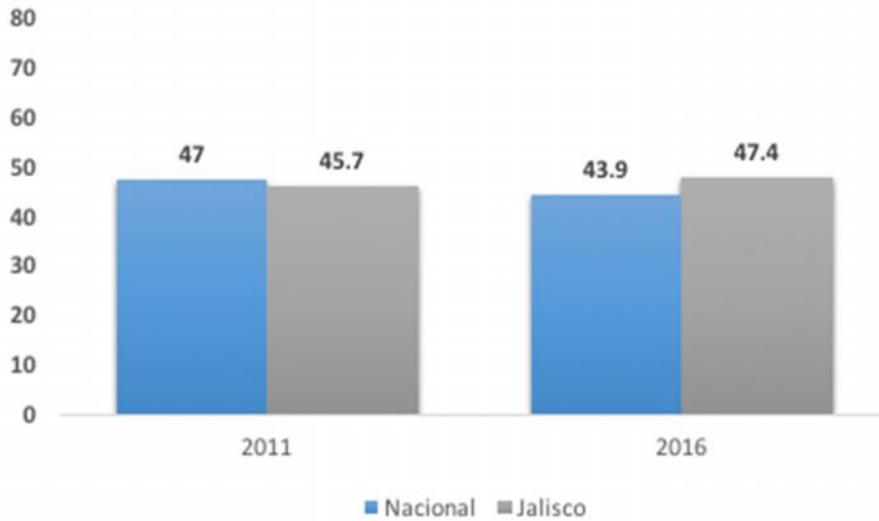
### Violencia en el ámbito familiar

Los resultados de la ENDIREH 2016 señalan que casi la mitad de las mujeres jaliscienses (47.4 %) ha sufrido violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida. En 2011, la incidencia era casi 2 puntos menor (45.7%), según la misma encuesta. Con estos datos, en 2016 Jalisco ocupa el cuarto lugar entre las entidades federativas con mayor incidencia de violencia contra las mujeres por parte de su pareja a lo largo de su vida.

---

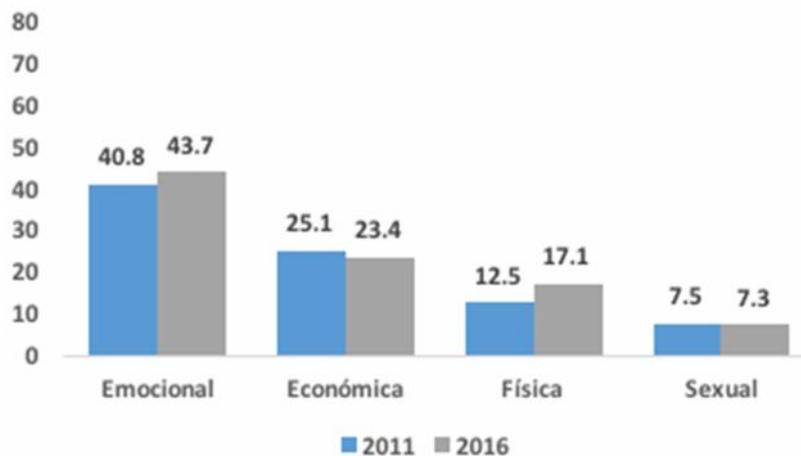
<sup>3</sup> Ésta es la fuente de todas las gráficas incluidas en este apartado.

### Prevalencia de la violencia ejercida por la pareja actual o última a lo largo de su relación, entre las mujeres de 15 años y más



Entre las mujeres que han sido violentadas por su pareja, la violencia de tipo emocional (así se denomina en la ENDIREH a la violencia psicológica) es la que se presenta con mayor frecuencia, seguida por la económica (con un leve descenso respecto a 2011), la física y la sexual, tanto en 2011 como en 2016.

### Jalisco: Mujeres de 15 años y más casadas o unidas que vivieron algún incidente de violencia a lo largo de la relación con su pareja, por tipo de violencia

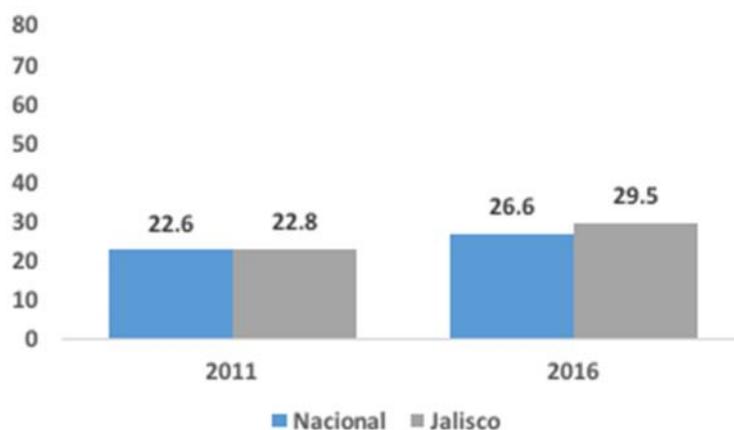


## Violencia laboral y docente

En México son aún escasos los esfuerzos por medir la incidencia de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y docente, y aún más escasos los que tienen representatividad –o al menos datos – a nivel estatal.

Los datos de la ENDIREH indican que casi una de cada tres mujeres jaliscienses (29.5%) ha sufrido violencia laboral a lo largo de su vida, siendo este porcentaje casi 3 puntos superior al promedio nacional y 7 puntos porcentuales mayor al que se registró en 2011.

### Prevalencia de la violencia en el ámbito laboral entre las mujeres de 15 años y más, a lo largo de su vida



### Prevalencia de la violencia en el ámbito docente, entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida

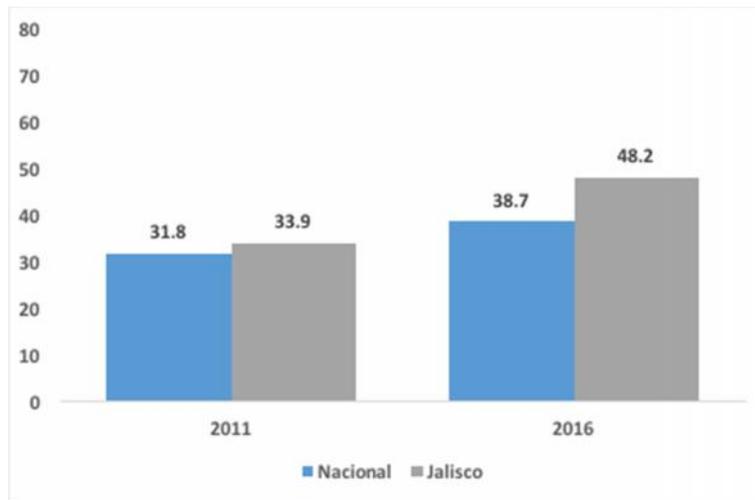


En el caso de la violencia en el ámbito docente, se observa una incidencia levemente superior (32.2%). Sin embargo, en el ámbito escolar se observa una incidencia notablemente mayor de violencia contra las mujeres en 2016 respecto a 2011.

## Violencia comunitaria

La información sobre violencia comunitaria es sumamente escasa. Los datos de la ENDIREH indican que en 2016, casi la mitad de las mujeres jaliscienses habían vivido violencia en el ámbito comunitario. Es de destacar que esta cifra es casi 10 puntos mayor que la que se presenta en el país y casi 15 puntos mayor que la que se registró en 2011.

### Prevalencia de violencia en el ámbito comunitario, entre las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida



## Violencia institucional

En México no existen fuentes oficiales que recopilen información sobre la incidencia de violencia en el ámbito institucional. Es preciso acotar que la práctica de la revictimización es una de las expresiones más frecuentes de violencia institucional, la cual se detecta comúnmente en los servicios de procuración de justicia y atención a la salud.

En su aproximación a esta modalidad de violencia, el Estudio Nacional sobre las Fuentes, los Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2011) recupera información generada por organizaciones de la sociedad civil, en las que se evidencia que en la región Occidente dentro de la cual se ubica Jalisco, resulta una práctica habitual y una omisión estructural y recurrente la falta de interés, recopilación y transparencia de datos sobre violencia ejercida contra las mujeres, especialmente en los ámbitos institucionales. Así, se señalan la invisibilización que existe respecto a la violencia laboral, escolar, comunitaria en los ámbitos rurales, y la tendencia a desplazar esas situaciones de violencia a los ámbitos privados. De esta manera, finalmente es en forma de suicidios, depresiones, soledad y aislamiento comunitario como se terminarían expresando las víctimas.

Mención especial tiene la criminalización del aborto, aspecto no exclusivo de esta región ni estado, pero que cobra especial importancia dado el marco de una sostenida resistencia del personal de los servicios de salud a practicar interrupciones de embarazo en el marco de una ideología conservadora que lleva a una especial incidencia de la violencia institucional cuya expresión más contundente es el alto número de “objectores de conciencia” reportados por el Estado de Jalisco.

### **Violencia feminicida**

En los últimos años la problemática de la violencia feminicida ha adquirido relevancia en el país, lo que a su vez ha generado esfuerzos por obtener información que distinga los homicidios de los feminicidios, enfatizando que éstos últimos se refieren al asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres.

El trabajo “La violencia feminicida en México. Aproximaciones y Tendencias 1985-2014” (ONU-Mujeres, Inmujeres, SEGOB, 2015), revela que en 2014, la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio en Jalisco ascendió a 2,7 por cada 100,000 mujeres, con un total absoluto de 106 casos. A nivel nacional, la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio en 2010 fue de 3,7 por cada 100,000 mujeres, con un total absoluto de 2,335 casos.



## B. PRINCIPIOS RECTORES

En este apartado se definen los principios que garantizan el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia, los cuales deben orientar la política pública municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la actuación de las y los servidores públicos municipales.

### *Igualdad y no discriminación*

La Convención sobre todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (art. 1º CEDAW) .

En concordancia con esta definición, esta Estrategia erige como uno de sus principios rectores eliminar toda práctica que de manera directa o indirecta tenga por objeto o resultado el menoscabo del pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres.

El derecho a la igualdad es inseparable del derecho a la no discriminación. Por ello, para lograr la igualdad se deben eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y, por lo tanto, el derecho a la igualdad requiere que se implementen acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación en todos los espacios y ámbitos de la vida social<sup>4</sup>.

El principio de igualdad se orienta a garantizar el igual valor de todas las diferencias personales – entre ellas las de sexo, pero también las de etnia, nacionalidad, religión, opinión, clase social, orientación sexual – que hacen de cada persona un individuo diferente a las demás, pero a su vez que hacen que cada individuo sea una persona igual a todas las otras personas.<sup>5</sup>

Desde esta perspectiva, señala el jurista Luigi Ferrajoli (1999), el principio de igualdad no se define a partir de un criterio de semejanza, sino de justicia: se otorga el mismo valor a la diversidad de personas que integran una sociedad. Así, el principio de igualdad requiere superar el concepto de igualdad formal y asumir una concepción de igualdad compleja, que incorpore el valor de la diferencia. Lo anterior facilita visibilizar las relaciones de poder que históricamente se han establecido entre hombres y mujeres.

---

<sup>4</sup> Facio, A. (2009) “El derecho a la no discriminación” en *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*. IIDH, San José de Costa Rica.

<sup>5</sup> Ferrajoli, Luigi (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid

### *El respeto a la dignidad humana de las mujeres y las niñas*

La dignidad humana es la fuente de todos los derechos, pues si bien podemos hablar de los derechos de todas las personas, sólo podemos hablar de la dignidad de cada una.

La palabra dignidad proviene del latín *dignitas-atris* que significa excelencia o realce. Cuando se habla de la dignidad de la persona humana se hace referencia a la excelencia que ésta posee en razón de su propia naturaleza como persona. En ese sentido, la dignidad absoluta es de cada persona y es propia de la naturaleza humana. Jurídicamente, la dignidad de la persona fundamenta la diferencia entre las personas y las cosas: las personas no pueden ser objeto de dominio y por ello son inalienables. Así, cuando se habla de la dignidad de la persona humana en relación con otras personas el significado estricto no es de superioridad, sino, por el contrario, de igualdad: todas las personas son igualmente respetables y todas son sujetos de derechos.

Desde la perspectiva de los derechos de las mujeres y las niñas, quienes históricamente han sido privadas y limitadas en libertades, la dignidad humana recoge todos aquellos elementos necesarios para lograr una calidad de vida plena. Como lo plantea Martha Nussbaum la dignidad humana de las mujeres implica básicamente el derecho a una vida humana.<sup>6</sup> Así, la dignidad humana se presenta como un fin, desde lo universal y lo particular, que permite reivindicar todo lo que conlleva la vida humana.

### *Libertad y autodeterminación de las mujeres y las niñas*

La libertad es la capacidad que tiene toda persona de actuar y decidir según su propia voluntad a lo largo de su vida. La libertad se vincula con el derecho de las personas a ser lo que deseen, y no necesariamente a hacer lo que cada quien desee. Esta capacidad requiere ser desarrollada y contar con condiciones que permitan su ejercicio pleno.

La autodeterminación es el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones, a ser gestoras de sus proyectos de vida. Para ello, las personas requieren contar con las capacidades y recursos que les permitan tomar decisiones.

Por ello, la libertad se vincula con la autodeterminación, pues para tener libertad para decidir las personas requieren poder desarrollar capacidades que les permitan elaborar proyectos propios y voluntad para lograrlos, es decir, subjetivarse como sujetos capaces de discernir sus deseos y sus intereses y de elegir las mejores acciones para concretar dichas elecciones.

---

<sup>6</sup> Nussbaum, Martha (2012), *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*. Barcelona: Herder.

La autodeterminación de las mujeres y las niñas, entonces, se vincula con la libertad que tiene cada una para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros. En tal sentido, hay una estrecha relación entre la autodeterminación de las mujeres y los espacios de poder a que puedan acceder o puedan instituir, tanto individual como colectivamente.

### *Transversalidad de la perspectiva de género*

La transversalidad de la perspectiva de género busca incorporar el principio de igualdad como rector de las políticas públicas a través de su integración en la “corriente principal” de las mismas y no como una dimensión que se “adicione” al quehacer institucional. Por tanto, es una estrategia que abarca todos los niveles de una organización, cuya efectividad depende del compromiso vertical y horizontal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

En ese sentido, la transversalidad de género implica incorporar esta perspectiva en todas las etapas de la política pública (diseño, implementación y evaluación) y en la cultura organizacional, de suerte que se abone al logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Así, la transversalidad implica la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de género sea incorporada en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas las etapas, y por parte de todos los actores implicados en la adopción de medidas políticas (Definición del Grupo de Especialistas del Consejo de Europa, 1998).

En el estado de Jalisco, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 4º define la transversalidad de la perspectiva de género como el “proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas”.



## C. MARCO NORMATIVO

### *Marco normativo internacional*

Los derechos humanos se manifiestan en la Declaración Universal de 1948, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que incluye valores como la dignidad, la libertad y la igualdad. En su artículo 1º esta Declaración señala que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Los sistemas internacionales de derechos humanos han identificado en la discriminación y la violencia los dos ejes temáticos principales para desarrollar una protección específica hacia las mujeres, a fin de hacer efectiva la defensa de sus derechos y llevarlas al ejercicio pleno de su ciudadanía.

La Organización de las Naciones Unidas en 1979 adopta la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que se considera la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, ya que compromete a los Estados Parte a adoptar políticas públicas y medidas legislativas para eliminar la discriminación en contra de ellas, en todas sus formas y manifestaciones. Esta obligación no se limita al ámbito público sino también se extiende a la esfera privada, cubriendo la discriminación practicada por cualquier persona, organización o empresa.

En esta Convención se define la discriminación contra las mujeres como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Al ratificar esta Convención, los Estados Parte se comprometen a desarrollar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (artículo 3º). El Estado mexicano ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981.

Así mismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) fue ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, pasando con ello a formar parte esencial del marco jurídico nacional. En ella se establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica y ocurrir tanto en el ámbito público como en la esfera privada.

Al ratificar esta Convención, el Estado mexicano se obliga a incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

## *Marco normativo nacional*

El derecho a la igualdad y la no discriminación está reconocido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

### Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado

garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El 2 de agosto de 2006, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres” (art. 1º).

El marco jurídico nacional cuenta también con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que tiene como objeto “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona” y menciona la obligación del Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como el deber de los poderes públicos federales para eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país” (art. 1º y 2º).

En febrero de 2007 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que: “tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el

régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Consecuentemente, en marzo de 2008, se expidió el Reglamento de esta ley.

La LGAMVLV establece las bases y condiciones para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres en todo el territorio nacional, con obligatoriedad para los tres niveles de gobierno, quienes deben aplicar las políticas públicas necesarias y dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo la coordinación con las Entidades Federativas y el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La LGAMVLV estableció las bases para la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Para ello se crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Sistema Nacional es el mecanismo de coordinación para el cumplimiento de la ley y su Reglamento y lo preside la Secretaría de Gobernación. Actualmente lo integran 49 miembros:

- Secretaría de Gobernación, lo preside;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Procuraduría General de la República;
- Secretaría de Educación Pública;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Instituto Nacional de las Mujeres, como Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Las titulares de los 32 mecanismos para el Adelanto de las Mujeres
- Las y los titulares de 6 dependencias invitadas
- Las Presidencias de 2 comisiones del H. Congreso de la Unión

El Sistema trabaja por la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En marzo de 2013, se publicó la Ley General de Víctimas, cuyo objeto es: “Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos” (art. 2º).

En la Ley General de Víctimas se establecen los derechos de las víctimas, aclarando que los que se enlistan son de carácter enunciativo y que deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todos

los casos la protección más amplia de sus derechos. La Ley General de Víctimas enuncia más de 30 derechos, entre los que destacan:

- El derecho de las víctimas a ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
- El derecho a que se les brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal;
- El derecho a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte del personal de las instituciones públicas;
- El derecho a solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención de forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva, por personal especializado en atención al daño sufrido;
- El derecho a solicitar y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;
- El derecho a recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica.

#### *Marco normativo estatal*

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 4° la prohibición de toda discriminación “motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Jalisco “tiene por objeto establecer las bases del Sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación” (art. 1°).

Esta ley mandata que con el objeto la conjuntar sus esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el estado y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En su artículo 9°, se señala que las autoridades deben promover que se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente:

- I. Ser tratadas con respeto, preservando su dignidad, integridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad, a través de las medidas y órdenes de protección;
- III. Recibir información veraz, científica y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en los centros de refugio temporal destinados para tal fin;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en los roles de género discriminatorios;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia con perspectiva de igualdad de género;
- IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas o negligentes; y
- X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres.”

### *Responsabilidades Municipales en la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*

Los municipios constituyen el territorio donde se manifiestan las necesidades básicas de la vida cotidiana y se materializan los avances de las políticas públicas. Es precisamente en la vida cotidiana donde resultan más notables las desigualdades entre mujeres y hombres, originadas por la discriminación que ha puesto en desventaja a las mujeres respecto del acceso a los recursos y al ejercicio de los derechos humanos por el sólo hecho de ser mujeres.

El municipio es un espacio privilegiado para generar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, un microcosmos en el que tenemos la posibilidad de incidir para detonar procesos de liderazgo de las mujeres que favorezcan a nuestra democracia. Por otro lado, debería existir una vinculación efectiva entre los tres ámbitos de gobierno para facilitar su intervención en los programas públicos del municipio.

“Conforme a las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.<sup>7</sup> Por mandato constitucional, los ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, así como la posibilidad de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio.

La LGAMVLV establece, en su artículo 2, que los municipios deben expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas que se requieran para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Así mismo, en su artículo 50, la LGAMVLV señala las competencias de los municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por su parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (señala, en su artículo 4º, que los municipios “podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este

---

<sup>7</sup> Inmujeres (2010) Desarrollo Local con Igualdad de Género, pág , 33.

fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.”

Así mismo, el artículo 7º señala que los gobiernos municipales jaliscienses deben coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el Programa Estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven.

En el mismo tenor, su artículo 15 señala que los poderes públicos del estado y los gobiernos municipales deben coordinarse para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La sección décima séptima de la Ley de Acceso se dedica a los ayuntamientos del estado de Jalisco.

El artículo 41 señala que los ayuntamientos podrán:

- I. Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del sistema;
- III. Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;
- IV. Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para las personas agresoras;
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

En materia de atención, se señala que las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos, de acuerdo a sus respectivos presupuestos de egresos. También se considera que las autoridades estatales y municipales deben celebrar convenios con instituciones públicas o privadas de educación superior, a fin de que cuenten con prestadores de servicio que incrementen la apertura de atención a las víctimas de violencia (art. 44).

Los artículos 45 y 45 bis de la Ley de Acceso Estatal, señalan que la atención en materia de violencia en contra de las mujeres deberá ser prestada por personal

profesional y especializado, continuamente capacitado en materia de igualdad de género, y que ésta debe considerar, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Promover la atención inmediata y eficaz a las mujeres víctimas de violencia por parte de instituciones del sector salud, asistenciales y de servicio, tanto públicas como privadas;
- II. Proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica, de manera integral y gratuita a las víctimas;
- III. Canalizar a los centros de refugio temporal, cuando la situación lo requiera a efecto de garantizar su seguridad personal y sustraerlas de la situación de riesgo;
- IV. Promover servicios de asistencia para la rehabilitación para las personas agresoras;
- V. Evitar que la atención que reciban las víctimas y el agresor sea proporcionada por la misma persona; y
- VI. Prohibir los acuerdos reparatorios o la mediación en cualquier caso, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la víctima y la persona agresora.

Como se puede observar, la legislación establece una serie de atribuciones para los municipios en materia de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas atribuciones deben estar reglamentadas con miras a garantizar su operatividad y a distribuir las funciones en cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tienen competencias en estas vertientes de la política pública de combate a la violencia contra las mujeres. Cabe destacar que en el municipio de Guadalajara, el Reglamento de la Administración Pública Municipal señala que corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara impulsar las acciones necesarias para prevenir que se ejerza violencia en contra de las mujeres (artículo 24, fracción XXI).



## D. MARCO CONCEPTUAL

El reconocimiento del derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia ha sido un proceso paulatino y de larga data, resultado de la lucha de las mujeres organizadas en todo el mundo. Desde mediados de la década de los setenta el posicionamiento de este derecho en la agenda pública tomó fuerza gracias al carácter mundial de la denuncia y los acuerdos que en esta materia se tomaron en el sistema de Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La primera definición de la violencia contra las mujeres en un instrumento internacional es la que se presenta en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, emitida en la Conferencia de Viena en 1993, que señala que la violencia contra las mujeres es: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (art. 1º).

Un año después, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia define contra la Mujer, la define como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) señala que la violencia contra las mujeres es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público” (artículo 5º, inciso IV).

En estas tres definiciones se resalta que la violencia contra las mujeres puede ser generada por un acto deliberado o por una omisión, es decir por una falta de respuesta o protección adecuada y a tiempo; puede producir distintos tipos de daño (físico, psicológico, sexual, patrimonial y/o económico) y se presenta tanto en ámbitos públicos (el transporte, la comunidad, el trabajo, etc.) como en ámbitos privados (es decir la familia y las relaciones conyugales).

Cabe señalar que la reflexión sobre la violencia contra las mujeres se ha venido complejizando, al pasar de una discusión centrada básicamente en las expresiones sexuales (sobre todo la violación) a ampliar el panorama hacia los distintos ámbitos en que se vive la violencia (familiar, comunitaria, laboral, etc.) y hacia los daños que provoca (físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual).

En este tenor, el esfuerzo de conceptualización pasó por las definiciones de “violencia doméstica”, “violencia intrafamiliar”, “violencia familiar”, hasta llegar a las más recientes, que refieren a un tipo de violencia relacionado con las desigualdades de género y que en términos normativos se denomina “violencia contra las mujeres”.

Al calor de estos debates, las mujeres organizadas alrededor del mundo se movilizaron para lograr que los organismos internacionales reconocieran la problemática de la violencia como una violación de derechos humanos. Esta lucha cristaliza en la aprobación de declaraciones y convenciones internacionales que reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En México, las organizaciones de mujeres también han jugado un papel de primer orden tanto en el activismo y la demanda de que la violencia contra las mujeres ingresara a la agenda pública, como en la articulación de propuestas para brindar servicios de atención especializados a las víctimas. Por otra parte, la construcción de evidencia empírica, a través de la recopilación de información primaria (encuestas y algunos estudios cualitativos) ha permitido visibilizar la dimensión de la problemática de la violencia y fortalecer el discurso de las organizaciones y del sector académico. La adhesión de México a una serie de instrumentos internacionales –en particular la CEDAW y la Convención Belém do Pará – permitió también impulsar los procesos de armonización legislativa,<sup>8</sup> que se han materializado en cambios normativos y políticas públicas.

En este tenor, ha sido fundamental el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres implica la anulación o menoscabo del goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales. Cuando a una mujer o niña se le impide ejercer su derecho a vivir libre de violencia se le violan varios derechos y libertades fundamentales que forman parte de los derechos humanos, por ejemplo:

- El derecho a la vida;
- El derecho a la libertad de tránsito;
- El derecho a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- El derecho a igualdad ante la ley;
- El derecho a igualdad en la familia;

---

<sup>8</sup> Desde el momento en que se inicia la vigencia de un tratado internacional de derechos humanos se hacen exigibles una serie de obligaciones para los Estados Partes. Sin embargo, estos derechos deben integrarse a la legislación nacional y estatal, pues los distintos órganos del Estado, adquieren el deber de realizar armonizaciones legislativas y proceder a la modificación de prácticas administrativas con miras a garantizar la observancia de los derechos humanos.

En ese sentido, la armonización legislativa supone una serie de acciones que el Poder Legislativo y debe implementar, tanto en el ámbito federal como en el local, como son:

1. La derogación de normas específicas, entendiéndose esto como la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación.
2. La abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra privando, de esta forma, de vigencia a una ley o cuerpo normativo de manera completa.
3. La adición de nuevas normas.
4. La reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas (CEAMEG, 2009).

- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

El reconocimiento de que la violencia contra las mujeres y las niñas es una cuestión de derechos humanos tiene importantes consecuencias, según lo plantea el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer:<sup>9</sup>

- Aclara las normas que obligan a los Estados a prevenir, erradicar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y los hace responsables en caso de que no cumplan dichas obligaciones. Así, la exigencia de que el Estado tome las medidas necesarias para responder a la violencia contra las mujeres se convierte en un derecho protegido jurídicamente.
- Brinda a las mujeres violentadas acceso a una serie de instrumentos y mecanismos diseñados para responsabilizar a los Estados a nivel internacional y regional y a los órganos de derechos humanos generados a raíz de los tratados y a los tribunales penales internacionales.
- Facilita el empoderamiento de las mujeres, al posicionarlas como activas titulares de derechos y no como receptoras pasivas de los beneficios derivados de programas sociales.
- Visibiliza esta problemática y, de alguna manera, constituye un marco políticamente más aceptable para amplios sectores sociales.

Cuando el Estado Mexicano adoptó las Convenciones Internacionales que tutelan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia contrajo obligaciones de garantía, de prevención y de protección:

1. **Obligación de garantía**, que implica tomar todas las medidas apropiadas para modificar o abolir leyes, reglamentos o prácticas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Esta obligación implica, al menos:

- Un orden normativo que asegure el ejercicio del derecho, es decir, realizar los cambios legales (modificaciones a la normatividad existente y creación de nuevas leyes y códigos) que establezcan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.
  - Una estructura gubernamental con capacidad y voluntad expresada en la generación de instituciones a cargo de prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, con personal debidamente capacitado y recursos para desplegar sus funciones.
  - El desarrollo de conductas y actitudes por parte de las y los servidores públicos que permita garantizar este derecho.
2. **Obligación de prevención**, que se refiere a que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las mujeres. Las medidas de prevención son muy amplias, e incluyen desde acciones en el ámbito

---

<sup>9</sup> ONU (2006), Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

educativo y medios de comunicación, hasta la detección oportuna y la emisión de órdenes de protección para que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer. En México, la declaración de *Alerta de violencia género* también está considerada como una medida que atiende a la obligación de prevención.

3. **Obligación de protección**, con la que el Estado se compromete a poner a disposición de las víctimas recursos sencillos, rápidos, accesibles, idóneos y efectivos para acceder a la justicia. Algunos de estos recursos son la creación de Procuradurías o Subprocuradurías Especializadas, Centros de Justicia para las Mujeres, refugios y albergues. El Estado también se obliga a identificar y sancionar a los perpetradores de violencia y a reparar integralmente los daños a las mujeres violentadas y a adoptar medidas que garanticen que no habrá repetición de la situación de violencia.

En México, la reforma constitucional en derechos humanos incluidos en nuestro ordenamiento jurídico desde junio de 2011 realizó dos cambios fundamentales al Art 1°, que actualmente establece que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Para materializar estas obligaciones en políticas públicas dirigidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se han llevado a cabo algunas acciones concretas. Por ejemplo, la LGAMVLV y su Reglamento (RLGAMVLV) establecen las obligaciones del Estado para cada uno de los ejes de la política de combate a la violencia contra las mujeres:

- La **prevención** se refiere al conjunto de estrategias que generen condiciones para erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, y que modifiquen los patrones de comportamiento sociales y culturales que se basan en estereotipos sexistas (artículo 4º RLGAMVLV).

Algunas acciones en materia de prevención son las siguientes:

- Identificar los factores de riesgo que exponen a las mujeres a situaciones de violencia
  - Identificar y combatir los estereotipos sexistas que contribuyen a legitimar y reproducir la violencia contra las mujeres
  - Transformar los patrones de socialización que estructuran masculinidades violentas y prácticas autoritarias
  - Sensibilizar y capacitar a la población para reconocer las prácticas de violencia
  - Difundir los derechos de las mujeres
  - Promover la cohesión social y la cultura de la legalidad
- La **atención** designa el conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa<sup>10</sup> a las víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores (artículo 4º RLGAMVLV).

Las autoridades deben garantizar que la atención a las víctimas incluya:

- Acciones y programas para protegerlas
  - Proporcionarles atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita
  - Diseñar y aplicar protocolos y modelos de atención
  - Proporcionarles refugio seguro, en caso necesario
- La **sanción** es el conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor y aseguren a las víctimas el acceso efectivo a la reparación del daño. La reparación del daño comprende la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (artículo 4º RLGAMVLV).

Algunas acciones relevantes en materia de sanción son las siguientes:

- La existencia de sanciones (penales, civiles, administrativas) para todos los tipos de violencia en todos los ámbitos de ocurrencia;
- La garantía de reparación del daño a las víctimas tomando en cuenta sus necesidades e intereses;
- Desplegar acciones para evitar la impunidad;
- Fomentar la cultura de la denuncia.

---

<sup>10</sup> La justicia restaurativa busca responder al delito de manera constructiva, partiendo de que es necesario: reconocer a las víctimas y sus derechos; buscar una solución basada en la reparación del daño y habilitar a las víctimas, al infractor y a las personas afectadas, para que participen en la respuesta al delito. Ver: Sampedro Arrubia, Julio Andrés. “¿Qué es y Para qué sirve la Justicia Restaurativa?” en el sitio del grupo de Investigación de Justicia restaurativa de la Universidad Pontificia Bolivariana. [http://www.justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs\\_ParaQueSirve\\_JR.pdf](http://www.justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs_ParaQueSirve_JR.pdf) consultado el 29 de octubre de 2015.

- La **erradicación**, que consiste en estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes anteriores (prevención, atención y sanción) garantizando la no repetición, el abatimiento de la impunidad y la remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado, generan violencia contra las mujeres (artículo 4º, RLGAMVLV).

En tal sentido, son acciones en materia de erradicación:

- La transformación y erradicación de las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las mujeres;
- Los procesos de armonización legislativa;
- La generación de sistemas de información sobre víctimas, agresores e incidencia de violencia contra las mujeres;
- Los mecanismos de evaluación y seguimiento de la política de combate a la violencia.

## E. APERTURA PROGRAMÁTICA

En este apartado se detallan los objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción que esta propuesta de estrategia propone. Se elaboró un objetivo para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres. Cada objetivo se desagrega en estrategias y éstas, a su vez, en líneas de acción. Para cada línea de acción se señalan las dependencias involucradas de la implementación.

### *Objetivo general*

Impulsar acciones coordinadas que eviten prácticas de violencia contra las mujeres y las niñas, brindar servicios de atención a quienes han sido violentadas para restituir sus derechos, sancionar a las personas e instituciones que generen violencia contra ellas y contribuir a eliminar la discriminación y las desigualdades de género, así como promover su empoderamiento, con miras a erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

### **Vertiente Prevención**

#### **Objetivo 1.**

**Impulsar acciones para evitar la comisión de prácticas y violencia contra las mujeres y las niñas en Guadalajara, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, atendiendo a los factores causales, detonantes y de riesgo.**

#### Línea estratégica 1.1.

Fortalecer las capacidades de servidoras y servidores públicos que brindan atención vinculada a la violencia contra las mujeres, a fin de que cuenten con herramientas para su prevención.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
1.1.1. Impulsar un programa de capacitación continua a servidores y servidoras públicas de la Administración Pública Municipal sobre sus atribuciones y funciones en relación con los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la violencia de género.	Instituto Municipal de las Mujeres
1.1.2 Capacitar permanentemente al personal de Servicios de Salud Municipales sobre las disposiciones de prevención señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, así como supervisar y evaluar sistemáticamente su correcta aplicación.	Dirección de Servicios Médicos Municipales

### Línea estratégica 1.2.

Habilitar y mejorar las condiciones de infraestructura de plazas, parques, centros deportivos y comunitarios, mercados, paraderos de transporte público, así como de los servicios orientados a seguridad ciudadana como el alumbrado público, números de emergencia, sistemas de alarmas, y patrullajes de policías en el municipio para incrementar la seguridad de las mujeres.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
1.2.1. Diseñar un plan de trabajo concertado con las direcciones municipales respectivas, para garantizar que los parques, plazas, mercados, centros deportivos y comunitarios del municipio tengan el equipamiento y la inversión necesaria para garantizar la seguridad de las mujeres.	Coordinación General de Gestión Integral Municipal
1.2.2. Diseñar un plan de trabajo para garantizar patrullajes preventivos y disuasivos orientados a detectar prácticas de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y comunitario.	Comisaría de la Policía Preventiva Municipal
1.2.3. Elaborar análisis de riesgo de la victimización de mujeres en distintas zonas del municipio.	Comisaría de la Policía Preventiva Municipal
1.2.4. Realizar investigaciones georreferenciadas por colonia sobre la incidencia de los tipos y modalidades de violencia que se ejerce contra las mujeres, a fin de ubicar zonas de riesgo y trazar acciones públicas territoriales.	Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

### Vertiente Atención

#### Objetivo 2.

**Brindar servicios de asesoría y atención que permitan restituir los derechos de las mujeres y las niñas de Guadalajara que han sido víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia.**

### Línea estratégica 2.1.

Fortalecer la detección temprana de mujeres y niñas víctimas de violencia en los distintos ámbitos de ocurrencia, tanto públicos como privados.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
2.1.1 Elaborar y difundir herramientas de actuación y atención –guías, manuales, videos, entre otros–, para su uso en escuelas, centros laborales, instituciones públicas y centros de salud, a fin de fortalecer las capacidades de las personas que ahí laboran en la detección temprana de	Instituto Municipal de las Mujeres (responsable) Dirección de Servicios Médicos Municipales

	situaciones de violencia contra las mujeres, y su adecuada canalización, considerando los distintos niveles de riesgo y tipos de violencia.	
2.1.2	Supervisar de manera sistemática, mediante el diseño y aplicación de programas permanentes de monitoreo, la correcta actuación de servidores y servidoras públicas municipales en la detección temprana y canalización de mujeres víctimas de violencia.	Instituto Municipal de las Mujeres Contraloría Municipal
2.1.3	Aplicar los protocolos que permitan la adecuada canalización de las mujeres en situación de violencia que así lo requieran a la Casa de Medio Camino de Guadalajara.	DIF Municipal
2.1.4	Establecer los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar que se dicten y ejecuten las medidas de protección que garanticen la seguridad a las víctimas directas e indirectas de violencia.	Dirección de Justicia Municipal y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal
2.1.5	Fortalecer los sistemas de monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de protección que se dictan para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas directas e indirectas de violencia, y de su red de apoyo.	Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y Justicia Municipal
2.1.6	Supervisar sistemáticamente, mediante el diseño e implementación de esquemas de monitoreo, la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en lo que refiere a la detección de casos de mujeres víctimas de violencia por parte del personal de los servicios de salud municipales.	Dirección de Servicios Médicos Municipales
2.1.7	Garantizar que los Servicios Médicos Municipales cuenten con los suministros y equipo necesario para aplicar la NOM-046-SSA2-2005.	Dirección de Servicios Médicos Municipales

Línea estratégica 2.2.

Fortalecer la atención integral y especializada a las mujeres en situación de violencia.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
2.2.1 Elaborar un mapeo y un directorio electrónico sobre los servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, tanto públicos como privados y de sociedad civil, de los servicios de	Instituto Municipal de las Mujeres

<p>emergencia; que deberá ser actualizado permanentemente y distribuido a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como a organizaciones sociales y comunitarias, a fin de que puedan canalizar y referir a las mujeres que solicitan servicios.</p>	
<p>2.2.2 Capacitar continua y sistemáticamente al personal de las unidades de atención de primer contacto, a fin de dotarlo de información y capacidades básicas para el adecuado contacto, identificación de riesgo, orientación, canalización, referencia y contrarreferencia de las mujeres víctimas de violencia a las áreas de atención.</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.2.3 Diseñar e implementar un plan de seguimiento y monitoreo a las unidades de atención de primer contacto a fin de supervisar la calidad, calidez y efectividad de sus servicios, e instrumentar las medidas correctivas necesarias de manera oportuna.</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.2.4 Elaborar y aplicar esquemas de seguimiento y monitoreo sistemático de la aplicación del Modelo Único de Atención por parte de las dependencias municipales, incluyendo la alimentación de la Red de información.</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.2.5 Elaborar y vigilar la utilización de protocolos para la asesoría psicológica, la actuación policial, la atención médica y la asesoría jurídica a las mujeres en situación de violencia.</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres DIF municipal Dirección de Servicios Médicos Municipales Comisaría de la Policía Preventiva Municipal</p>
<p>2.2.6 Promover la elaboración de protocolos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual en todos los centros de trabajo del municipio.</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres Contraloría Municipal Sindicatura</p>
<p>2.2.7 Supervisar, mediante planes de monitoreo permanente, que la atención que ofrecen las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal sea proporcionada por especialistas en la materia que cuenten con formación en perspectiva de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres e infancia, y actúen en apego a la normatividad.</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres</p>
<p>2.2.8 Evaluar periódicamente la efectividad y los resultados de la atención pública brindada a las mujeres víctimas de violencia, así como a las</p>	<p>Instituto Municipal de las Mujeres</p>

víctimas indirectas, a fin de ubicar áreas de oportunidad que fortalezcan su impacto.	
2.2.9 Desarrollar un programa de contención emocional para todo el personal municipal que brinda servicios de atención a mujeres víctimas de violencia.	Instituto Municipal de las Mujeres DIF municipal Comisaría de la Policía Preventiva Municipal Dirección de Servicios Médicos Municipales Dirección de Justicia Municipal

Línea estratégica 2.3.

Impulsar procesos para el empoderamiento, autonomía y libertad de las mujeres víctimas de violencia, así como para el desarrollo integral de sus potencialidades y el ejercicio de sus derechos.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
2.3.1 Integrar como parte de los servicios de atención programas específicos de fortalecimiento a la autonomía económica de las mujeres, a partir del diseño y operación de un servicio integral dirigido a fortalecer capacidades productivas y laborales de las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención.	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
2.3.2 Implementar procesos de fortalecimiento psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia, por medio de procesos terapéuticos orientados a incrementar su autoestima, autonomía y capacidad de decisión.	Instituto Municipal de las Mujeres DIF Municipal
2.3.3 Incluir a las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención, en los padrones de apoyos gubernamentales – programas de empleo, becas educativas, financiamiento o créditos productivos, de dotación de vivienda–, para apoyar su proceso de empoderamiento y autonomía.	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Línea estratégica 2.4.

Generar información estadística municipal sobre la atención a las mujeres en situación de violencia.

Líneas de acción	Dependencias involucradas
2.4.1 Elaborar y mantener actualizada una base de datos única municipal que facilite el registro de las mujeres en situación de violencia que son atendidas por los servicios de salud, seguridad y justicia municipal, DIF municipal, IMM y otras dependencias públicas.	Instituto Municipal de las Mujeres (responsable) DIF municipal Comisaría de la Policía Preventiva Municipal Dirección de Servicios Médicos Municipales Dirección de Justicia Municipal Contraloría Asuntos internos
2.4.2 Generar reportes estadísticos periódicos sobre el perfil de las mujeres y las niñas que reciben atención, los procesos de atención, las características de la violencia, el perfil de la víctimas y de las personas agresoras y la reincidencia.	Instituto Municipal de las Mujeres

### Vertiente Sanción

#### Objetivo 3.

**Impulsar acciones para sancionar a las personas e instituciones generadoras de violencia, con miras a inhibir la comisión de estas prácticas**

Línea estratégica 3.1.

Fomentar la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades que contempla la legislación.

Líneas de acción	Dependencias
3.1.1 Desarrollar una campaña permanente, en medios tradicionales y no tradicionales, orientada a visibilizar las prácticas que constituyen violencia contra las mujeres en los ámbitos laboral e institucional.	Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico Instituto Municipal de las Mujeres Contraloría municipal Sindicatura Dirección de Asuntos Internos
3.1.2 Desarrollar una campaña permanente de difusión de las sanciones a la violencia contra las mujeres	Instituto Municipal de las Mujeres

que se consideran en la legislación vigente.	Contraloría municipal Sindicatura Dirección de Asuntos Internos
3.1.3 Desplegar campañas que fomenten la denuncia de todos los tipos de violencia, diseñadas específicamente para cada uno de los ámbitos en que se practica la violencia contra las mujeres que establece la legislación (familiar, docente, institucional, comunitario y laboral).	Instituto Municipal de las Mujeres Contraloría municipal Sindicatura Dirección de Asuntos Internos
3.1.4 Diseñar y operar mecanismos accesibles y eficaces que faciliten la denuncia ciudadana de los delitos y prácticas de violencia institucional (municipal) contra las mujeres, a través de la instalación de módulos de orientación, quejas y denuncias en oficinas y servicios públicos, acordes a los distintos ámbitos de ocurrencia.	Instituto Municipal de las Mujeres (responsable) Contraloría municipal Sindicatura Dirección de Asuntos Internos
3.1.5 Promover la instalación de mecanismos de denuncia y sanción para las y los servidores públicos municipales que practiquen el hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como la violencia institucional (por acción o por omisión), incluyendo la inhabilitación y el despido.	Instituto Municipal de las Mujeres (responsable) Contraloría municipal Sindicatura Dirección de Asuntos Internos
3.1.6 Fomentar que las empresas radicadas en Guadalajara cuenten con mecanismos y procedimientos que permitan sancionar a las personas que practiquen el hostigamiento y acoso sexual, así como la violencia en el ámbito docente.	Instituto Municipal de las Mujeres

### Línea estratégica 3.2.

Garantizar a las mujeres en situación de violencia la protección de sus derechos.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
3.2.1 Elaborar y difundir materiales que informen a las mujeres de su derecho a una vida libre de violencia.	Instituto Municipal de las Mujeres
3.2.2 Elaborar y difundir materiales que informen a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia sobre sus derechos como usuarias y el significado y manifestaciones de la violencia institucional.	Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico Instituto Municipal de las Mujeres
3.2.3 Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias vinculadas a la investigación de delitos de violencia contra las mujeres para evitar vacíos y fallas que debiliten el sustento de la acusación.	Instituto Municipal de las Mujeres

## Vertiente Erradicación

### Objetivo 4.

**Desplegar acciones para eliminar la discriminación hacia las mujeres y la desigualdad de género, y promover el empoderamiento de las mujeres, con miras a erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra ellas.**

#### Línea estratégica 4.1.

Impulsar la armonización de la normatividad municipal con la legislación internacional, nacional y estatal que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
4.1.1 Promover la actualización y publicación del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, el Bando de Policía y Gobierno de Guadalajara (entre otros aplicables), para que se armonice con la normatividad internacional, nacional y estatal que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.	Ayuntamiento Instituto Municipal de las Mujeres
4.1.2 Promover la actualización de reglamentos municipales que garanticen que la ciudadanía y las y los servidores públicos respeten en su actuación los derechos de las mujeres, así como que establezcan sanciones para la violencia institucional y la violencia comunitaria.	Ayuntamiento Instituto Municipal de las Mujeres

#### Línea estratégica 4.2.

Impulsar acciones de comunicación dirigidas a promover relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, masculinidades no violentas y el empoderamiento de las mujeres, y difundir información sobre los derechos de las mujeres y los servicios para su prevención.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
4.2.1 Establecer lineamientos de comunicación social para que las acciones de difusión, promoción y comunicación del Gobierno Municipal de Guadalajara respeten y promuevan los derechos humanos de las mujeres y no reproduzcan estereotipos de género.	Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico
4.2.2 Diseñar, ejecutar y monitorear planes de trabajo orientados a impulsar en medios de comunicación institucionales la promoción de	Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico

	contenidos e imágenes libres de violencia, estereotipos y discriminación por sexo y género.	
4.2.3	Diseñar y promover en medios de comunicación institucionales, campañas de sensibilización social que contribuyan a la disuasión de conductas violentas, al rechazo de actitudes que naturalizan la subordinación, a la no discriminación y violencia contra las mujeres, al tiempo que fomenten su valoración de empoderamiento, de masculinidades no violentas y de relaciones igualitarias.	Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico
4.2.4	Diseñar y ejecutar acciones de monitoreo orientadas a asegurar que los espacios e instalaciones públicas así como espacios concesionados del Gobierno Municipal de Guadalajara, estén libres de anuncios o cualquier otra expresión que contenga mensajes o imágenes que promuevan estereotipos de género o usen lenguaje sexista o misógino.	Instituto Municipal de las Mujeres Dirección de Inspección y Vigilancia
4.2.5	Diseñar e implementar promocionales en espacios públicos de alta afluencia de personas usuarias del transporte público, con mensajes favorables a la igualdad de género, la erradicación de estereotipos sexistas, la promoción de conductas y actitudes no violentas, la promoción de masculinidades alternativas y el empoderamiento de las mujeres.	Instituto Municipal de las Mujeres
4.2.6	Impulsar programas culturales permanentes dirigidos a la niñez y la juventud para transformar los discursos y prácticas que sustentan y legitiman la violencia contra las mujeres.	Coordinación General de Construcción de Comunidad
4.2.7	Diseñar y ejecutar acciones de difusión para que las mujeres conozcan sus derechos y los servicios orientados a garantizarles una vida libre de violencia y los términos en que estos deben ser otorgados, así como los actos que constituyen violencia institucional y los recursos e instancias con las que cada dependencia de la Administración Pública Municipal cuenta para presentar quejas o denuncias.	Instituto Municipal de las Mujeres
4.2.8	Elaborar un programa de sensibilización en masculinidades no violentas y manejo de conflictos para hombres del municipio.	Instituto Municipal de las Mujeres DIF municipal
4.2.9	Elaborar un modelo de re-educación para	Instituto Municipal de las

personas que hayan ejercido violencia contra las mujeres.	Mujeres DIF municipal
---	--------------------------

Línea estratégica 4.3.

Impulsar investigación especializada con perspectiva de género y de derechos humanos, sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que permita diagnosticar y conocer las motivaciones, causas, factores, manifestaciones, consecuencias de su expresión, así como su incidencia, gravedad y evolución en contextos sociales y en grupos de población específicos.

<b>Líneas de acción</b>	<b>Dependencias involucradas</b>
4.3.1. Elaborar un diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el municipio, que considere todas las modalidades y tipos de violencia.	Instituto Municipal de las Mujeres
4.3.2. Elaborar estudios sobre los efectos de la violencia contra las mujeres en la salud física y mental de las víctimas y sus hijos e hijas.	DIF Municipal
4.3.3. Publicar y difundir resultados de investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como sobre sus causas y consecuencias, a fin de contribuir al conocimiento público del problema y a la generación de políticas públicas.	Instituto Municipal de las Mujeres

## F. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En este apartado se presentan los indicadores que permitirán dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta Estrategia.

Cabe señalar que los indicadores se proponen para el corto plazo (1 año) y el mediano plazo (3 años), dado que la intención es que esta Estrategia pueda ser retomada por la próxima Administración Pública Municipal.

### Objetivo 1.

**Impulsar acciones para evitar la comisión de prácticas y violencia contra las mujeres y las niñas en Guadalajara, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, atendiendo a los factores causales, detonantes y de riesgo.**

Línea estratégica	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 1 año	Meta 3 años	Periodicidad de la medición
<b>Línea estratégica 1.1.</b> Fortalecer las capacidades de servidoras y servidores públicos que brindan atención vinculada a la violencia contra las mujeres, a fin de que cuenten con herramientas para su prevención.	Programa de sensibilización, capacitación y profesionalización para personal de la APM que brinda atención a mujeres en situación de violencia.	Existencia e implementación de un programa de sensibilización, capacitación y profesionalización para personal de la APM que brinda atención a mujeres en situación de violencia Valores Posibles del Indicador: 0=no existe programa 1=existe un programa diseñado pero no implementado 2=existe un programa y se está implementando	1	2	Anual
	Cobertura del programa de capacitación.	(Número servidores y servidoras públicas	20%	100%	Anual

		<p>municipales que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia que han recibido sensibilización y capacitación en el marco del programa/Número total de servidores y servidoras públicas municipales que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia)*100</p> <p>Este indicador debe calcularse por dependencia (IMMG, DIF, Dirección de Justicia Municipal, Servicios de Salud, etc)</p>			
	<p>Proporción de personal del sector salud que recibe capacitación sobre las disposiciones de prevención de violencia contra las mujeres señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005</p>	<p>(Número de personas de servicios médicos municipales que han sido capacitadas sobre acciones de prevención de la violencia contra las mujeres señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005/ Número de personas que forman parte de servicios públicos municipales)*100</p> <p>Este indicador se debe calcular por tipo de labor del personal</p>	75%	100%	Semestral
<b>Línea estratégica 1.2.</b> Habilitar y mejorar las	Planes de trabajo de Coordinación General de	Diseño e implementación de planes de trabajo para	2	4	Anual

condiciones de infraestructura de plazas, parques, centros deportivos y comunitarios, mercados, paraderos de transporte público, así como de los servicios orientados a seguridad ciudadana como el alumbrado público, números de emergencia, sistemas de alarmas, y patrullajes de policías en el municipio.	Servicios Públicos Municipales y Comisaría para garantizar seguridad a las mujeres en los espacios públicos, basados en estudios georreferenciados por colonia.	<p>garantizar seguridad a las mujeres en los espacios públicos.</p> <p>Posibles Valores:  0=no existen planes de trabajo  1=existe solamente uno de los planes de trabajo  2=existen planes de trabajo de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales y de la Comisaría, para garantizar la seguridad a las mujeres en los espacios públicos  3=se está implementando solamente uno de los planes de trabajo  4=se están implementando los dos planes de trabajo</p>			
---	---	--	--	--	--

**Objetivo 2.**

**Brindar servicios de asesoría y atención que permitan restituir los derechos de las mujeres y las niñas de Guadalajara que han sido víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia.**

Línea estratégica	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 1 año	Meta 3 años	Periodicidad de la medición
<b>Línea estratégica 2.1.</b> Fortalecer la detección temprana	Programa permanente de monitoreo de la	Existencia e implementación de un programa permanente de	1	2	Anual

de mujeres y niñas víctimas de violencia en los distintos ámbitos de ocurrencia, tanto públicos como privados.	correcta actuación de servidores y servidoras públicas municipales en la detección temprana y canalización de mujeres víctimas de violencia.	monitoreo de la correcta actuación de servidores y servidoras públicas municipales en la detección temprana y canalización de mujeres víctimas de violencia Valores Posibles del Indicador: 0=no existe programa 1=existe un programa diseñado pero no implementado 2=existe un programa y se está implementando			
	Mecanismo de supervisión de la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005.	Diseño y operación de un mecanismo que permita supervisar la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005  Posibles Valores: 0=no existe el mecanismo 1=Mecanismo diseñado pero no operando 2=Mecanismo en operación	1	2	Anual
	Proporción de mujeres víctimas de violencia atendidas con medidas de protección.	(Número de mujeres atendidas en servicios municipales a las que se les proporcionaron medidas de protección / Número total de mujeres	N.A.	N.A.	Trimestral

		atendidas en servicios municipales que requieren medida de protección de acuerdo a su nivel de riesgo) * 100			
	Cobertura de "Código rosa".	(Número de mujeres con orden de protección a las que se les da seguimiento a través del "Código rosa"/Número de mujeres con orden de protección)*100 Este indicador se debe calcular por colonia	100%		Trimestral
	Asignación presupuestal para garantizar promisión de suministros y equipo necesario para aplicar NOM-046-SSA2-2005 en servicios médicos municipales.	Monto presupuestal asignado para la compra de suministros y equipo necesario para que los servicios médicos municipales puedan aplicar la NOM-046-SSA2-2005	Asignación presupuestal		Anual
<b>Línea estratégica 2.2.</b> Fortalecer la atención integral y especializada a las mujeres en situación de violencia.	Operación del Modelo Único de Atención.	<b>INDICADOR A</b> Modelo Único de Atención publicado en la Gaceta Oficial del municipio Valores posibles del indicador: 0= No existe ni está publicado 1=Existe y no está	Indicador A: 2  Indicador B: 50%	Indicador B: 100%	Anual

		<p>publicado 2=Existe y está publicado</p> <p><b>INDICADOR B</b> (Número de instancias de atención a mujeres víctimas de violencia que participan en algún tipo o etapa de atención utilizando el Modelo Único de Atención/Número total de instancias de atención a mujeres víctimas de violencia municipales)*100</p>			
	<p>Implementación de protocolos para la asesoría psicológica, la actuación policial, la atención médica y la asesoría jurídica a las mujeres en situación de violencia.</p>	<p>Existencia e implementación de protocolos para la asesoría psicológica, la actuación policial, la atención médica y la asesoría jurídica a las mujeres en situación de violencia</p> <p>Posibles Valores del Indicador: 0=No existe ningún protocolo 1=Existen algunos protocolos, mas no los 4 señalados 2= Existen los 4 protocolos 3=Existen los 4 protocolos pero no todos se implementan</p>	2	4	Anual

		4= Existen y se implementan los 4 protocolos			
	Proporción del personal que brinda servicios de atención a mujeres en situación de violencia que recibe procesos de contención emocional.	(Número de personas que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia que recibe procesos de contención emocional/Número de personas que brindan servicios de atención a mujeres en situación de violencia)*100 Este indicador debe calcularse por dependencia	50%	100%	Anual
<b>Línea estratégica 2.3.</b> Impulsar procesos para el empoderamiento, autonomía y libertad de las mujeres víctimas de violencia, así como para el desarrollo integral de sus potencialidades y el ejercicio de sus derechos.	Fortalecimiento a la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia.	(Número de mujeres usuarias de los servicios de atención que recibieron algún apoyo dirigido a fortalecer capacidades productivas y laborales/Número total de mujeres usuarias de los servicios de atención)*100	N.A.	N.A.	Anual
	Fortalecimiento psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia.	(Número de mujeres usuarias de los servicios de atención que recibieron algún apoyo orientado a incrementar su autoestima, autonomía y capacidad de decisión por medio de	75%	100%	Anual

		procesos terapéuticos/Número total de mujeres usuarias de los servicios de atención)*100			
<b>Línea estratégica 2.4</b> Generar información estadística municipal sobre la atención a las mujeres en situación de violencia.	Red de información sobre violencia contra las mujeres.	(Número de instancias que alimentan trimestralmente la Red de información /Número total de instancias de atención a mujeres víctimas de violencia en la ciudad de México)*100	100%		Anual

### Objetivo 3.

**Impulsar acciones para sancionar a las personas e instituciones generadoras de violencia, con miras a inhibir la comisión de estas prácticas y enviar un mensaje social de no tolerancia hacia la violencia contra las mujeres en el municipio.**

Línea estratégica	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 1 año	Meta 3 años	Periodicidad de la medición
<b>Línea estratégica 3.1.</b> Fomentar la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades que contempla la legislación.	Campañas para visibilizar prácticas que constituyen violencia contra las mujeres en los ámbitos laboral e institucional, para difundir las sanciones y para fomentar la denuncia.	Diseño y despliegue de campañas Valores Posibles del Indicador: 0=no existe ninguna campaña 1=existen una o dos campañas de las mencionadas 2=están diseñadas y se implementan las tres campañas mencionadas	1	2	Anual

<p><b>Línea estratégica 3.2.</b> Garantizar a las mujeres en situación de violencia la protección de sus derechos.</p>	<p>Diseño y ejecución de materiales que informen a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia sobre sus derechos como usuarias y el significado y manifestaciones de la violencia institucional.</p>	<p>Existencia de diseño y ejecución de materiales que informen a las mujeres usuarias de los servicios de administración y procuración de justicia sobre sus derechos como usuarias y el significado y manifestaciones de la violencia institucional. Posibles Valores del Indicador: 0= No existe diseño; 1= Existe diseño pero aun no se implementa en al menos la mitad de los servicios de administración y procuración de justicia. 2= Existe diseño y se implementa en todos los servicios de administración y procuración de justicia.</p>	<p>1</p>	<p>2</p>	<p>Anual</p>
--	---	---	----------	----------	--------------

**Objetivo 4.**

**Desplegar acciones para eliminar la discriminación hacia las mujeres y la desigualdad de género, y promover el empoderamiento de las mujeres, con miras a erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra ellas.**

<b>Línea estratégica</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Meta 1 año</b>	<b>Meta 3 años</b>	<b>Periodicidad de la medición</b>
<p><b>Línea estratégica 4.1</b> Impulsar la armonización de</p>	<p>Proporción de instrumentos normativos</p>	<p>(Número de instrumentos normativos municipales</p>	<p>75%</p>	<p>100%</p>	<p>Anual</p>

<p>la normatividad municipal con la legislación internacional, nacional y estatal que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.</p>	<p>municipales armonizados con la legislación internacional, nacional y estatal que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.</p>	<p>armonizados con la legislación internacional, nacional y estatal que tutela el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia publicados/ Número de instrumentos normativos municipales)*100</p>			
<p><b>Línea estratégica 4.2</b> Impulsar acciones de comunicación dirigidas a promover relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, masculinidades no violentas y el empoderamiento de las mujeres, y difundir información sobre los derechos de las mujeres y los servicios para su prevención.</p>	<p>Lineamientos de comunicación social acordes al respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>Validar la existencia de los lineamientos de comunicación social acordes al respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Posibles Valores del Indicador: 0= No existen; 1= Sí existen</p>	1		Anual
	<p>Existencia de diseño e implementación de campañas de sensibilización social para la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Validar la existencia del diseño e implementación de campañas de sensibilización. Posibles Valores del Indicador: 0= no existen. 1= están diseñadas, pero no ejecutadas; 2= están diseñadas y han sido ejecutadas.</p>	1	2	Anual
	<p>Acciones de monitoreo de espacios e</p>	<p>Validación de la existencia del esquema de monitoreo</p>	1	2	Anual

	instalaciones públicas así como espacios concesionados para que estén libres de anuncios o con contenido que promuevan estereotipos de género o usen lenguaje sexista o misógino.	y de su aplicación. Posibles Valores del Indicador: 0= no existe; 1=existe el diseño, pero no se ejecuta; 2= existe el diseño y se ejecuta.			
	Programas culturales dirigidos a la niñez y la juventud.	Existencia de programas culturales permanentes que cubran todo el municipio Posibles Valores del Indicador: 0= No existen programas culturales 1= Programas culturales implementados en menos de la mitad del territorio municipal 2= Programas culturales implementados en todo el municipio	1	2	Anual
	Modelo de reeducación basado en perspectiva de masculinidades no violentas	Validar la existencia del diseño e implementación de un modelo de reeducación basado en perspectiva de masculinidades no violentas. Posibles Valores del Indicador	1	2	Annual

		<p>0=no existe  1= sólo existe diseño del modelo, pero no se implementa  2= Existe el modelo y se ejecuta.</p>			
<p><b>Línea estratégica 4.3</b>  Impulsar investigación especializada con perspectiva de género y de derechos humanos, sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que permita diagnosticar y conocer las motivaciones, causas, factores, manifestaciones, consecuencias de su expresión, así como su incidencia, gravedad y evolución en contextos sociales y en grupos de población específicos.</p>	<p>Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el municipio, que contemple todas las modalidades y tipos de violencia.</p>	<p>Validar la existencia de un Diagnóstico sobre la incidencia de violencia contra las mujeres en el municipio, que contemple todas las modalidades y tipos de violencia..  Posibles Valores del Indicador  0=no existe  1= Diagnóstico en proceso de realización  2= El Diagnóstico está totalmente elaborado  3= El Diagnóstico está elaborado y es público</p>	1	3	Anual
	<p>Publicación y difusión de resultados de investigaciones realizadas sobre las características de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como sobre sus causas y consecuencias.</p>	<p>Número de investigaciones sobre las características de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como sobre sus causas y consecuencias publicados con recursos municipales.</p>	N.A.	N.A.	Semestral

